



DECRETO N° 564/2024

GENERAL BELGRANO, Marzo 15 de 2024

VISTO la solicitud de incremento salarial efectuada por los profesionales de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha determinado nuevos incrementos para los haberes de los profesionales incorporados en la ley 10.471 y modificatorias.

Que a pesar de incertidumbre y las dificultades económicas propias de este contexto socioeconómico, el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar un incremento a los citados profesionales, a los fines de mejorar sus condiciones salariales y adecuarlas a las otorgadas por el Gobierno provincial.

Que en esta oportunidad se actualizan los salarios básicos y las Bonificaciones fijas en un 25%.

Que con este importante incremento el Ejecutivo Municipal afirma el compromiso ininterrumpido con la salud de todos los belgranenses.

Que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Establecer que los sueldos básicos a abonar al personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley 10.471 y sus modificatorias – a partir del 1° de Marzo de 2024 serán las que se indican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. --

Artículo 2°: Las bonificaciones para el personal citado en el artículo anterior, serán las que a continuación se detallan:

I – Bonificación por Antigüedad: Por año de antigüedad en la administración pública nacional, provincial o municipal, se abonarán los porcentajes sobre el sueldo básico de cada agente, que se establecen seguidamente:

- Dos y medio por ciento (2,5 %) mensual hasta el 31 de enero de 1996.
- Uno por ciento (1 %) mensual a partir del 1 de Febrero de 1996 y hasta el 31 de marzo de 2008.
- Dos y medio por ciento (2,5 %) mensual a partir del 1 de abril de 2008.

II - Bonificaciones Remunerativas No Bonificables (vigencia 1 de Abril 2024)

A) En General

1) Decreto Provincial 2188/08 (modificatorio Decreto 872/2008):

a) Por régimen horario, de acuerdo al siguiente detalle:

- 12 Hs. Semanales	\$ 4.619,00
- 18 Hs. Semanales	\$ 6.927,00
- 24 Hs. Semanales	\$ 9.238,00
- 30 Hs. Semanales	\$ 9.578,00
- 34 Hs. Semanales	\$ 10.573,00
- 36 Hs. Semanales	\$ 10.863,00
- 42 Hs. Semanales	\$ 11.393,00
- 44 Hs. Semanales	\$ 11.937,00
- 48 Hs. Semanales	\$ 12.463,00

b) Por régimen de Categorías (último acto administrativo Decreto 1253/20), de acuerdo al siguiente detalle:

- Medico Asistente	\$ 161.604,00
- Medico Agregado	\$ 121.503,00
- Medico Hospital "C"	\$ 81.804,00
- Medico Hospital "B"	\$ 61.353,00
- Medico Hospital "A"	\$ 41.303,00
- Directores Ejecutivos	\$ 41.303,00



2) Decreto Provincial 1427/2009 (último acto administrativo Decreto 1253/20):

a) Por régimen de Categorías, de acuerdo al siguiente detalle:

- Medico Asistente	\$ 83.169,00
- Medico Agregado	\$ 125.389,00
- Medico Hospital "C"	\$ 166.335,00
- Medico Hospital "B"	\$ 208.558,00
- Medico Hospital "A"	\$ 249.504,00
- Directores Ejecutivos	\$ 249.504,00

b) Régimen Porcentual

- 6% del Básico para Hospital "A" y Directores Ejecutivos con antigüedad mayor de 25 años y menor de 30 años.

- 11% del Básico para Hospital "A" y Directores Ejecutivos con antigüedad mayor de 30 años.

B) Directores (Bonificación por Función)

1) Director - Ley 10.678 – Art. 3°	79%
2) Director Asociado - Ley 10.678 – Art. 3°	77%

C) Bonificación por Jefes de Área – Vigencia 1 de Enero/2024

JEFATURA DE AREA	IMPORTE
Dirección	\$ 125.000,00
Dirección Asociada	\$ 55.000,00
Guardia y Emergencias	\$ 70.000,00
Internación	\$ 70.000,00
Unidad de Terapia Intensiva	\$ 70.000,00
Pediatría	\$ 70.000,00
Laboratorio y análisis clínicos	\$ 70.000,00
Atención Primaria	\$ 70.000,00
Atención Integral del adolescente	\$ 70.000,00
Maternidad	\$ 70.000,00

Enfermería	\$ 70.000,00
Cirugía	\$ 70.000,00
Quirófano	\$ 70.000,00
Odontología	\$ 70.000,00
Farmacia	\$ 70.000,00
Diagnostico por Imágenes	\$ 70.000,00

III - Bonificaciones Remunerativas No Bonificables

a) Personal Bajo el Régimen de Guardia Activa

1) Decreto Provincial 1427/2009 y modificatorios según detalle Anexo II

b) Personal de Planta Permanente que no cumpla Guardia

2) Bonificación por Actividad Crítica Profesional 40%

IV - Bonificación por Guardias Pasivas y Traslados

Ordenanza Municipal 7/97, sus modificaciones y lo determinado por el presente Decreto.

Artículo 4º: Aumentar a partir del 1 de Marzo de 2024, los valores por los servicios extraordinarios prestados por los profesionales de la planta permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, por la realización de Guardias Activas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Guardia	VALOR HORA		VALOR DIA	
	DIAS HABLES	DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS	HABLES	SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
Servicios médicos	\$ 7.100.-	\$ 8.500.-	\$ 170.400.-	\$ 204.000.-
Otros servicios profesionales	\$ 3.130.-	\$ 3.985.-	\$ 75.120.-	\$ 95.640.-
Servicios de anestesia	\$ 8.270.-	\$ 12.420.-	\$ 198.480.-	\$ 298.080.-



Servicios Médicos Unidad de Terapia Intensiva	\$ 10.050.-	\$ 14.075.-	\$ 241.200.-	\$ 337.800.-
-----------------------------------------------	-------------	-------------	--------------	--------------

Artículo 5°: Aumentar a partir del 1 de Marzo de 2024, el valor a percibir por los servicios prestados en el régimen de guardias pasivas de los días sábados, domingos y feriados, para los servicios médicos, establecida por la Ordenanza 16/94, modificada por la Ordenanza 7/97, en pesos dos mil ochocientos veinte (\$ 2.820,00.-) por hora, y en pesos un mil trescientos veinticinco (\$ 1.325.-) por hora para otros servicios profesionales.--

Artículo 6°: Incrementar a partir del 1 de Marzo de 2024, la "Bonificación por consultorio extra" creada por el decreto 872/20 (sin aportes previsionales ni asistenciales) a pesos veintiocho mil (\$28.000.-) por cada consultorio cubierto.-

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas de gastos en Personal del Presupuesto de Gastos vigente.-

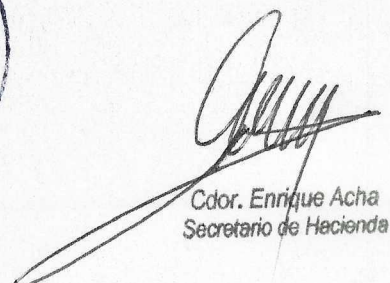
Artículo 8°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cr. Enrique Acha.--

Artículo 9°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Recursos Humanos, Hospital Municipal "Juan E de la Fuente", dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL




Cdor. Enrique Acha
Secretario de Hacienda



**Municipalidad de
GENERAL BELGRANO**

Juan E. de la Fuente N° 826
(7223) Gral. Belgrano - Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

Sueldos básicos personal de Planta Permanente

ANEXO I - DECRETO 564/2024 - Vigencia 01/03/2024

Carrera Profesional Hospitalaria

Sueldos Básicos

Grados	H o r a s s e m a n a l e s								
	12	18	24	30	34	36	42	44	48
Asistente	69,091.95	103,637.92	138,183.89	172,729.86	195,760.51	207,275.84	241,821.81	253,337.13	276,367.78
Agregado	73,186.28	109,779.42	146,372.56	182,965.70	207,361.13	219,558.84	256,151.98	268,349.69	292,745.12
Hospital C	77,792.41	116,688.62	155,584.82	194,481.03	220,411.83	233,377.23	272,273.44	285,238.84	311,169.64
Hospital B	81,886.75	122,830.13	163,773.50	204,716.88	232,012.46	245,660.25	286,603.63	300,251.42	327,547.00
Hospital A	86,492.88	129,739.32	172,985.76	216,232.20	245,063.16	259,478.64	302,725.08	317,140.56	345,971.52



[Signature]
Prof. Enrique Acha
Secretario de Hacienda



Anexo II - Decreto 564/2024

Bonificación por Guardia - Carrera Profesional Hospitalaria

Días No Laborables Trabajados	Días Laborables Trabajados	Total	Bonificación
	4	4	72%
	5	5	87%
1	3	4	77%
2	2	4	82%
1	4	5	92%
5		5	112%
4		4	92%
3	1	4	87%
2	3	5	97%
4	1	5	107%
3	2	5	102%



[Handwritten Signature]
Coo. Enrique Acha
Secretario de Hacienda